



**RSI-MTPS-0106-2018**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:

AL SEÑOR, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho, interpuesta por el señor Herbert, quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“¿El MTPS implementa programas o políticas relativas a luchar contra el trabajo infantil?, ¿Segue funcionando el Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y de ser así qué datos posee?”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las*



*instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora de Relaciones Internacionales de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por este medio, en seguimiento a su requerimiento de información, remito para su conocimiento y efectos pertinentes la información solicitada, lo cual se agrega adjunto al presente en formato electrónico”.*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente brindar respuesta al peticionante sobre lo requerido; siendo la información proporcionada por la Directora de Relaciones Internacionales de Trabajo de este Ministerio, lo cual se adjunta a las presentes diligencias en formato electrónico el documento que contiene dicha información conforme a lo requerido por el señor Serafín García y es enviado al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones e información:xxxxxxxxxxxxx; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a





la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor Herbert Mauricio Serafín García, lo referente a “¿El MTPS implementa programas o políticas relativas a luchar contra el trabajo infantil?, ¿Sigue funcionando el Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y de ser así qué datos posee?”; de conformidad a respuesta brindada por la Directora de Relaciones Internacionales de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE.Y.G.**

